



ACTA DE AUDIENCIA No.0013-2022

APELACIÓN
(DEFENSA, MEDIDA ASEGURAMIENTO)

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA, CONCENTRADA

DELITO(S): HOMICIDIO AGRAVADO ART. 103, 104 C.P.

https://etbsj-my.sharepoint.com/:v/r/personal/j18pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20No.110016000028202200154-00%20N.I.410814-20220120_211641-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=YjzU0v

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
20	01	2022	BOGOTÁ D.C.	110016000028202200154-00	410814	09:15 P.M.	12:03 A.M.	VIRTUAL APP TEAMS
21	01	2022					DEL 21 DE ENERO	

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dr. MATEO OSPINA MARTÍNEZ FISCAL 307 LOCAL (E) UNIDAD DE VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL. RESOLUCIÓN ENCARGO 0004065 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021. EN APOYO DE LA FISCALÍA 418 LOCAL DE LA MISMA UNIDAD. RES. No.000114 DEL 20 DE ENERO DE 2022 C.C.No.1010226745 y CARNÉ DE LA FGN QUE LE ACREDITA, remitidos por correo electrónico. PALOQUEMAO BLOQUE A, PISO 2, TELÉFONO 3143224367 CORREO mateo.ospina@fiscalia.gov.co
DEFENSOR PÚBLICA	Dr. JOHN ALEXANDER FAJARDO MEDINA C.C.No.79987501 Y T.P No.180480 C.S.J. (vigente), remitidos por correo electrónico. TELÉFONO 3213755393 CARRERA 40 No.2-16 2º. Piso. CORREO abogadosfmcolombia@gmail.com
INVESTIGADO	JUAN DAVID PULIDO CASALLAS C. C.1.016.107.967 DE BOGOTÁ CALLE 19 No.104-26 BARRIO BOSTON
	<i>De conformidad con lo previsto en la Circular CO-C-073 del 04 de abril de 2018 emanada por la coordinación del Centro de Servicios Judiciales S.P.A., se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página web oficial del Consejo Superior de la Judicatura si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes, y no se observó anotación alguna.</i>

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA CANCELACIÓN ORDEN DE CAPTURA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO 	CONCENTRADA

1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA. 2.- CANCELACIÓN ORDEN DE CAPTURA. -

Una vez corroborada la asistencia e identificación de las partes presentes por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se reconoce como Defensa Técnica del procesado al doctor JOHN ALEXANDER FAJARDO MEDINA designada por la Defensoría del Pueblo. Se da paso a la intervención de la **FISCALÍA DELEGADA**, quien solicita, conforme con lo dispuesto en los artículos 295 Y SIGUIENTES, 302 Y 303 del C.P.P., impartir legalidad al procedimiento de captura por orden judicial del indiciado **JUAN DAVID PULIDO CASALLAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1.016.107.967 DE BOGOTÁ**, ocurrido el 19 de enero cursante, a las 16:40 horas en esta ciudad, en cumplimiento de la orden de captura No.2022-0001 del 19 de enero de 2022, expedida por el Juzgado 25 Penal Municipal de Garantías, expedida por el término de 1 año, por lo cual se encuentra vigente. Dándose cumplimiento a los artículos 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias adelantadas. Solicita se imparta legalidad al procedimiento de la captura, así como se cancele la orden de captura No.034 expedida por el Juzgado 62 de Garantías, argumentos registrados en audio. **Corre traslado de elementos probatorios remitidos vía correo electrónico a la audiencia. MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSOR.** – Solicita declarar la ilegalidad de la captura, dejando sus argumentos para el registro.



DECISIÓN DEL JUZGADO. Agotada la presentación hecha por el delegado de la fiscalía general de la Nación y demás partes presentes, y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 295, 296, 297, 298, 302, 303 del C.P.P., el Juzgado se pronuncia **DECLARANDO CONFORME A DERECHO EL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA POR ORDEN JUDICIAL**, registrado el día 19 de enero de 2022, que recayó en cabeza del señor indiciado **JUAN DAVID PULIDO CASALLAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1.016.107 DE BOGOTÁ.**

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.

2.- ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE CAPTURA No.2022-0001 DEL 19 DE ENERO DE 2022, EXPEDIDA POR EL JUZGADO 25 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS, en contra de **JUAN DAVID PULIDO CASALLAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1.016.107 DE BOGOTÁ** para lo cual se emitirán las comunicaciones correspondientes.

3.- FORMULACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS.

EL FISCAL DELEGADO procede a formular imputación al indiciado **JUAN DAVID PULIDO CASALLAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1.016.107 DE BOGOTÁ,** debidamente identificado e individualizado, conforme los artículos 286 Aa 298 del C.P.P., por el delito de **HOMICIDIO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA** conforme lo establecen los **ARTÍCULOS 103, 104 NUMERALES 4 Y 7 del C.P., EN CALIDAD DE PRESUNTO AUTOR RESPONSABLE, A TÍTULO DE DOLO** que explica al imputado. Le advierte la posibilidad de allanarse a los cargos formulados. Argumentos registrados en el audio. **DEFENSA,** sin observaciones.

DESPACHO. - Una vez escuchada la intervención de la Fiscalía General de la Nación, la señora Juez, declara que se ha imputado formalmente por la Fiscalía Delegada al señor indiciado **JUAN DAVID PULIDO CASALLAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1.016.107 DE BOGOTÁ** como presunto **AUTOR RESPONSABLE DEL DELITO DE HOMICIDIO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA,** conforme lo establecen los **ARTÍCULOS 103 y 104 NUMERALES 4 Y 7 del C.P, A TÍTULO DE DOLO,** que explica al imputado; le pone de presente sus derechos contenidos en el artículo 8º del C.P.P., recuerda la posibilidad de aceptar cargos y los efectos y consecuencias jurídicas que ello conlleva, igualmente le informa sobre Art. 97 del C.P.P.. Se le interroga frente a la aceptación de cargos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 288 del C.P.P., **EXPRESA EL IMPUTADO, DE VIVA VOZ, EN FORMA LIBRE, CONSCIENTE Y VOLUNTARIA QUE NO ACEPTA LOS CARGOS,** manifestación que es corroborada por el juzgado, queda registrada en audio, advirtiéndole su vinculación al proceso y dando por concluida la formulación de imputación de cargos.

4.- IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.

EL FISCAL DELEGADO. - Con fundamento en los artículos 28, Constitucional 295, 296, **306 y 307 Literal A Numeral 1º., 308 Inciso 1º. Numerales 2 y 3, 310 Numerales 1 y 5, 312, 313 Numeral 2 del C.P.P.,** solicita imponer medida de aseguramiento **PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN PARA EL SEÑOR JUAN DAVID PULIDO CASALLAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1.016.107 DE BOGOTÁ** argumentos registrados en audio, Deja a disposición de los sujetos procesales y del despacho los elementos materiales probatorios que sustentan su petición. **DEFENSOR.-** Se opone a la solicitud de la Fiscalía Delegada y solicita se estudie, imponer medida de aseguramiento en su lugar de domicilio, dejando sus argumentos en el registro. Remite elementos al correo electrónico del Juzgado.

DECISION DEL DESPACHO. - La señora Juez analiza el sustento jurídico invocado por el Delegado de la Fiscalía, artículos 250 Constitucional, 295, 296, 297, 307, 308 Num.2, 310, 313 del C.P.P., apartándose del Art. 312 de la norma citada, y despachando desfavorablemente la solicitud de la defensa, consideraciones que quedan consignados en audio. Se pronuncia y, **RESUELVE:**

IMPONE AL SEÑOR SEÑOR JUAN DAVID PULIDO CASALLAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1.016.107 DE BOGOTÁ, LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN, CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 307 LITERAL A, NUMERAL 1º. DEL C.P.P., en consecuencia, por la Secretaría del Juzgado se libraré la correspondiente boleta de detención, dirigida al establecimiento carcelario que determine el INPEC. **El detenido queda a disposición del Centro de Servicios Judiciales, de las diligencias y bajo la vigilancia del INPEC.**

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS POR LA FISCALÍA DELEGADA. PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN EL SEÑOR DEFENSOR.



EL SEÑOR DEFENSOR SUSTENTA SU RECURSO DE APELACIÓN interpuesto contra la decisión de imponer medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento de reclusión para su defendido, solicitando al Juez de Segunda Instancia revoque su decisión, argumentos registrados en el audio.

FISCAL DELEGADO NO APELANTE.- No se pronuncia.

DECISIÓN.- Se CONCEDE el recurso de apelación interpuesto por la Defensa, en el efecto devolutivo, ordenando remitir las diligencias a los jueces Penales del Circuito Reparto para decidir la alzada.

Se deja constancia que se respetaron los derechos y garantías a las partes.

Si desean acceder al acta de la audiencia, pueden consultar el enlace que a continuación se registra correspondiente al micrositio del Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-018-penal-municipal-con-funcion-de-control-de-garantias-de-bogota/39>

Se deja constancia de haberse respetado los derechos y garantías de los intervinientes.

Sustento fáctico y jurídico completo en audios.


Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

NOTA. La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.